



FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
PALAO QUILES
16/10/2020
ALMA MARIA**Ayuntamiento de
Y E C L A**

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR NUEVOS
CONTRATOS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO****Tipo de contrato: contrato privado de seguros por Procedimiento Abierto de
Regulación Armonizada****1. OBJETO Y NECESIDAD DEL CONTRATO**

El Ayuntamiento de Yecla tiene la necesidad de suscribir nuevas pólizas de seguros con el fin de satisfacer las actuales necesidades de los servicios municipales respecto a la cobertura de los distintos riesgos derivados de la propia actividad administrativa.

Por tanto, el objeto del contrato será la suscripción por parte del Ayuntamiento de Yecla de nuevas pólizas de seguro para la cobertura de los riesgos descritos a continuación y cuyas especificaciones técnicas se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) que acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP).

A estos efectos, el contrato se divide en los siguientes lotes:

Lote Nº 1	Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial
Lote Nº 2	Seguro de Daños Materiales
Lote Nº 3	Seguro de Flota de Vehículos
Lote Nº 4	Seguro Colectivo de Accidentes
Lote Nº 5	Seguro Colectivo de Vida

Se considerará cada uno de ellos, unidades independientes de contratación, por lo que cada empresa podrá presentar ofertas a uno, a varios o a la totalidad de los mismos; así mismo los distintos lotes podrán ser asignados a diferentes licitadores o al mismo licitador, siempre y cuando este sea el que, conforme a los criterios establecidos, obtenga la mejor puntuación.

2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la actual concepción la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego es fundamentalmente la necesidad de suscribir nuevas pólizas de seguro para la cobertura de la responsabilidad administrativa, la cobertura de riesgos imprevisibles en el patrimonio municipal, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguros obligatorios y garantizar al personal municipal determinadas prestaciones y garantías en





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
PALAO QUILES
16/10/2020
ALMA MARIA



Ayuntamiento de
Y E C L A

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

el ejercicio de sus funciones así como el cumplimiento de las obligaciones suscritas en virtud de los correspondientes convenios colectivos.

Lote 1: Seguro de responsabilidad civil/ patrimonial general. El artículo 106 de la Constitución consagra el principio de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas por las lesiones que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

La suscripción del Seguro de Responsabilidad Civil se garantiza tal responsabilidad, en la que la Entidad Aseguradora garantiza el pago de las indemnizaciones que según la normativa legal vigente pudieran corresponderle directa, mancomunada, solidaria y subsidiariamente, al asegurado así como a todos sus Organismos Autónomos o entes dependientes, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, ocasionados involuntariamente a terceros por acción u omisión en el ejercicio de su actividad. Se garantiza la Responsabilidad Patrimonial de la Administración regulada en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los gastos y honorarios para la prestación de la defensa y las fianzas judiciales que pudieran dar lugar.

Lote 2: Seguro de daños materiales. El contrato de Daños Materiales garantiza los posibles daños materiales que puedan sufrir los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento de Yecla; la suscripción de este seguro es precisa para conservar el patrimonio de la Administración.

Lote 3: Seguro de flota de automóviles. El seguro de Flota de Automóviles garantiza la obligación indemnizatoria del conductor del vehículo asegurado de hechos de la circulación en los que intervenga dicho vehículo y en los que resulten daños a las personas y/o a los bienes. La suscripción de este seguro es obligatoria y exigible a tenor de lo dispuesto en la Ley 21/2007, de 11 de julio, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de vehículos a motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como por el Real Decreto 1507/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor, y la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, así como el resto de





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
PALAO QUILES
16/10/2020
ALMA MARIA



Ayuntamiento de
Y E C L A

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

normativa que resulte aplicable y las normas que sustituyan, modifiquen o desarrollen la normativa en vigor.

Lote 4: Seguro de accidentes colectivos. La suscripción del seguro de Accidentes Colectivos es preciso teniendo en cuenta que se trata de un compromiso adquirido por el Ayuntamiento con sus trabajadores y el personal de la Corporación, por lo que es necesario mantener un seguro de accidentes en el que mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los que traerán su causa la póliza que se suscriba, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

Lote 5: Seguro colectivo de vida. Con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso establecido entre el Ayuntamiento de Yecla y su personal, se propone suscribir un contrato de seguro de vida que otorgue cobertura a los eventuales siniestros que se produzcan durante su vigencia sin que las obligaciones económicas derivadas de los mismos supongan quebranto para la Hacienda Municipal. La contratación de este seguro se hará de acuerdo con las coberturas y capitales asegurados actualmente, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por razón de su cuantía, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada (SARA), y por lo tanto, se procederá a su publicación en el DOUE, conforme a lo establecido en el artículo 135.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La prestación de este tipo de servicios está reservado a empresas del sector de los seguros, no pudiendose prestar en ningún caso por medios propios. Consecuencia de esta circunstancia los licitadores deberán tener habilitación para prestar el servicio y estar dados de alte en el Registro administrativo de entidades aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, en el que conste la autorización administrativa a que hace referencia el Art. 20 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión, y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras para los ramos correspondientes al objeto de este contrato.





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
PALAO QUILES
16/10/2020
ALMA MARIA PALAO QUILES



Ayuntamiento de
Y E C L A

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de TRES AÑOS con una posible prórroga de dos años.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se establece como presupuesto del contrato anual, la cantidad de **100.000 €**, susceptible de mejora a la baja, no siendo aplicable la normativa del IVA a los servicios a prestar, dicho importe se desglosa para cada uno de los lotes conforme se detalla a continuación, a los que se ha asignado el siguiente importe máximo de licitación:

Lote nº1:	37.000 €
Lote nº2:	27.000 €
Lote nº3:	27.000 €
Lote nº4:	3.000 €
Lote nº5:	6.000 €

El precio del contrato de cada uno de los lotes, objeto de licitación, lo constituyen las primas anuales correspondientes, cuyo desglose se establece en prima neta, impuestos, recargos, arbitrios... etc., (incluido el Consorcio de Compensación de Seguros), de modo que, la prima total resultante vendrá constituida por la suma de los conceptos anteriores. A fin de valorar las ofertas presentadas, y constatar que las mismas se ajustan a los límites exigidos, los licitadores deberán hacer constar, tanto en la oferta, como posteriormente en la póliza que se emita tras la adjudicación, de forma separada y clara, el importe de cada uno de los conceptos que integran la prima total, así como la tasa o porcentaje a aplicar para el cálculo de la prima definitiva, tasa que será utilizada en las sucesivas regularizaciones de la prima anual.

7. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

Para le ejecución de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato va a existir crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal del 2021 y siguientes.

8. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO SEGÚN CPV

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de fecha 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
ALMA MARIA PALAO QUILES
16/10/2020



Ayuntamiento de
Y E C L A

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), es la siguiente:

66510000- 8 Servicios de seguros

66516400- 4 Servicios de seguros de responsabilidad civil general

66515000- 3 Servicios de seguros de daños

66514110- 2 Servicios de seguros de automóviles

66512100- 3 Servicios de seguros de accidentes

66500000- 5 Servicios de seguros de vida

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para cada uno de los Lotes se establece **un solo criterio**

1º. OFERTA ECONÓMICA (0-100 puntos). Se valorarán las ofertas en función del menor precio ofertado. Se valorará con arreglo a la siguiente fórmula: $PO = 100 \left(\frac{I_{lic} - IO}{I_{lic} - I_{min}} \right)$ * Siendo PO = Puntuación de la oferta que se valora. IO = Importe de la oferta que se valora. Ilic = Importe tipo de la licitación. Imin = En el supuesto de que ninguna oferta se identifique en principio como anormal o desproporcionada, el I min será el importe por debajo del cual las ofertas estarían incursas en dicha circunstancia. En el supuesto de que una o varias de las ofertas presentadas se identifiquen en principio como anormales o desproporcionada, el I min será el importe de la oferta más económica que, aun hallándose en tal circunstancia, pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento. En el caso de que finalmente ninguna de tales ofertas pueda ser cumplida a satisfacción del ayuntamiento, el I min será el importe establecido en el apartado anterior, esto es, aquél por debajo del cual las ofertas estarían incursas en principio de temeridad.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato podrá ser modificado hasta un máximo del 20% por incremento de los servicios objeto del contrato en sus cinco lotes.

No se considerará modificación del contrato la variación que durante la ejecución de la prestación, de cualquiera de sus lotes, se produzca exclusivamente en incremento de los servicios del contrato sobre los inicialmente previstos y contratados, siempre que no representen un aumento de gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato (artículo 309 LCSP)





FIRMADO POR

EL/LA RESPONSABLE DE RESPONSABILIDAD
PATRIMONIAL
PALAO QUILES
16/10/2020
ALMA MARIA PALAO QUILES



**Ayuntamiento de
Y E C L A**

NIF: P3004300D

Responsabilidad Patrimonial

Expediente 306684A

11. OFERTAS ANORMALES DESPROPORCIONADAS

Como criterio para considerar la oferta como desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Todo ello justifica el inicio del expediente de contratación correspondiente para contratar las nuevas pólizas de seguros, conforme a las necesidades, la organización y el volumen de actividad actual del Ayuntamiento de Yecla.

Documento electrónico firmado al margen

Fdo Alma María Palao Quiles
Técnico de Administración General

